



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 07/76

Este decreto ley se sancionó el día 25 de febrero de 1976.

Boletín Oficial de Salta N° 9.950, del 23 de marzo de 1976.

Ministerio de Economía

El Interventor Federal en la Provincia decreta con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° de la Ley N° 4.597, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 4°.- La Honorable Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles, podrá aprobar subdivisiones, en las que los lotes o parcelas resultantes se aparten de las medidas y superficies máximas o mínimas previstas en los artículos 1° y 2° de la mencionada ley, en los siguientes casos:

- a) Por haber en los terrenos, objeto de subdivisión, construcciones afectadas a viviendas, construidas con material cocido de carácter estable con servicios sanitarios propios y que funcionen como unidades independientes.
- b) En los planos de fraccionamiento destinados a la construcción de complejos habitacionales confeccionados por una institución oficial, asociaciones gremiales o empresarias con personería jurídica.

Tanto los planos de subdivisión como los planos para complejos habitacionales no deberán afectar los aspectos urbanísticos y ambientales de la zona; circunstancia ésta que deberá ser aprobada por los solicitantes.

La resolución de la Honorable Junta de Catastro será fundada y podrá apelarse la misma ante el Ministerio de Economía en el plazo de diez (10) días.”

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI - Lovaglio - Iturriaga (I.)